



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01433

Asunto: requiere centro de conciliación

Teniendo en cuenta que previo a resolver las objeciones formuladas por el acreedor conforme al artículo 552 del Código General del Proceso se hace necesario contar con el expediente completo de forma digital, y en una calidad que permita su debida lectura, el Despacho requerirá al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio Avancemos para que en el término máximo de tres (3) días se sirva:

1. Aportar la constancia de notificación efectiva de la aceptación del procedimiento de negociación deudas y de la reprogramación de la audiencia de negociación de deudas a los acreedores del deudor Luz Estella Velásquez Franco, Compañía de Créditos Rápidos S.A.S. (Rapi Credit), Juan Gonzalo Marín Becerra, Almacenes Flamingo S.A, Solventa Colombia S.A.S y Credishop S.A. En ese sentido, se aportará la constancia de envío y entrega efectiva de las notificaciones realizadas.

En el evento de que el expediente no sea remitido dentro del aludido termino, se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura informando dicha situación con el fin de que se adopten las medidas pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _25 oct 2023___, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2df00ea3966b23a70ec40982bfa7d03881301fdaec4deaad76f8ce735532859**

Documento generado en 24/10/2023 02:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>